

Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.1264

Don Fernando Ramón Rudez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Abril-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Julio César Yanguas Lázaro, con N.I.F.: 16.543.995 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Septiembre-1990 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ah. Zaragoza A. y Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 4 de Mayo de 1992.— El Recaudador.

Inclusión en el registro municipal de solares y otros inmuebles de edificación forzosa de la finca urbana sita en calle García Morato, nº 19

III.C.1276

Por este Ayuntamiento, se ha incoado expediente administrativo nº 57/92 (U.T.2), en orden a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca urbana sita en el número 19 de calle García Morato; a fin de que las personas titulares de bienes y derechos sobre el inmueble de referencia, o cualquiera otros interesados, presenten alegaciones ante este Ayuntamiento en defensa de sus intereses y derechos y asimismo presenten cuantas pruebas estimen pertinentes, se habilita un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Urbanismo (2ª planta).

Logroño, 28 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1277

El Pleno de este Ayuntamiento de Munilla, en sesión celebrada el día 25 de Abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4, como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la misma.

Munilla, a 25 de Abril de 1992.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso Administrativo

Edicto

IV.1036

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia del día de la fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la procuradora Dª Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de D. José Luis Olagaray Ibáñez, contra Resolución de fecha 23 de marzo de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la puntuación otorgada en la fase de concurso de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la escala sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico General- Zonas Salud).

Este recurso lleva el número 135/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de abril de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.1037

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de abril actual, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por General Motors España S.A., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 24 de enero de 1992, recaída en el expediente número 9384/90, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 25 de mayo de 1990, confirmatoria del acta de infracción de normas laborales número 95/89, levantada por el servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Trabajo de La Rioja.

Este recurso lleva el número 128/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 30 de abril de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.1038

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia del día de la fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sojuela, contra el Decreto 1/1992, de 13 de febrero, del Consejo de Ministros de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se declara la urgencia de la ocupación de bienes en expediente de imposición de servidumbre forzosa de acueducto en el término de Sojuela, a instancia del Ayuntamiento de Medrano.

Este recurso lleva el número 131/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 30 de abril de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.1039

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia del día de la fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Dª. Carmen Pérez Valdés y Dª. Marina Pérez Valdés, contra Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro de fecha 3 de marzo de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de 5 de noviembre de 1991, por virtud del cual se declaraba la inexistencia de ruina en el inmueble nº 21 de la calle Lucrecia Arana de Haro, del que son propietarias las recurrentes, al tiempo que se requería adoptar medidas de reparación.

Este recurso lleva el número 133/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.